

Artículo 2.

La delimitación del entorno afectado por la declaración es la siguiente:

Al norte, una línea recta paralela a la fachada posterior del número 3 de la calle Real, separada 5 metros de ella, entre los límites este y oeste.

Al este, una línea recta en sentido norte-sur, desde el punto en que el límite sur se intersecciona con el eje de la carretera a Imitrán, hasta el límite norte.

Al sur, una línea curva, paralela a la carretera general de Vitoria y separada 20 metros de ella, desde su intersección con el eje de la carretera a Imitrán hasta el límite oeste.

Al oeste una línea recta, paralela a la fachada oeste del edificio, separada 30 metros de ella, entre sus intersecciones con los límites norte y sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 11 de marzo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

8646 *DECRETO 61/1994, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Juan, en Aguilafuente (Segovia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 13 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan, en Aguilafuente (Segovia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos de la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Juan, en Aguilafuente (Segovia).

Artículo 2.

El entorno de protección viene delimitado por:

El área incluida dentro de una línea poligonal que se inicia en el cruce de la calle Fuente de las Tres Marías con la calle Eras de San Juan, el eje de esta calle hasta la calle Candelas y el de ésta hasta englobar la parcela número 21.

Los límites este de esta parcela y la número 8 de la calle de la Torre y el eje de esta calle hasta la plaza de San Juan, el eje de esta plaza hasta la del Sol y las edificaciones que dan fachada a esta plaza con los números 1, 3, 5, y 7.

Los límites interiores de manzana de la parcelas números 8 y 9 de la plaza del Sol y una línea que desde la esquina sur de la fachada de esta parcela a la avenida de Segovia llega hasta la esquina noreste de la parcela número 9 de la calle de las Tres Marías, delante de las viviendas sociales.

Una línea que engloba esa parcela y la número 11 de la misma calle, hasta llegar al cruce de esa calle con la de Eras de San Juan, cerrándose el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 11 de marzo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

8647 *DECRETO 62/1994, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de Puebla de Sanabria (Zamora).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 15 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de bienes de interés cultural, con categoría de conjunto histórico-artístico a favor de Puebla de Sanabria (Zamora).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho núcleo con la categoría de conjunto histórico y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 11 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, Puebla de Sanabria (Zamora).

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración viene delimitada:

Al norte, el río Castro, desde el antiguo puente hasta su desembocadura en el río Tera.

Al este, el río Tera, desde la desembocadura del río Castro hasta el límite sur.

Al sur, una línea recta en sentido este-oeste por el centro de la vaguada situada al sur de las ruinas del fuerte de San Carlos, uniendo la carretera de la estación con el río Tera.

Al oeste, la carretera de la estación desde su intersección con el límite sur hasta la carretera de Portugal, esta carretera hasta su cruce con el Arroyo de Ferrera, este arroyo hasta su cruce con la antigua carretera de Villacastín a Vigo, y esta carretera hasta el antiguo puente de piedra sobre el río Castro, que queda incluido dentro del conjunto.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 11 de marzo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

8648 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del santuario de la Tuiza, en Lubián (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en